

MODIFICACIÓN RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL CON PERMISO POR ACCIÓN SINDICAL.

En la Resolución 55/2010 se establecen los criterios y anexos para la confección de los importes de los prorrates de los profesionales con permiso por acción sindical.

Aquí establece el apartado b) del punto 3.- Fórmulas de cálculo de la Instrucción Séptima que se ***“Se entiende por plantilla los puestos de la misma categoría/especialidad y turno, ocupados por personal propietario ó interino en plaza vacante.”***

Teniendo en cuenta que cada vez es mayor el número de profesionales fijos con exención de atención continuada, se considera más adecuado utilizar el total de la actividad realizada de los profesionales del mismo lugar de trabajo, sin distinguir por el tipo de vínculo laboral.

Para ello se propone la siguiente modificación de la Resolución de Retribuciones:

Se modifica la Instrucción SÉPTIMA en su punto 3.b) de la Resolución 55/2010, de 17 de marzo, de Retribuciones.

Redacción actual:

“b) Será necesario tener en cuenta la atención continuada realizada y la plantilla de personal de la Especialidad, Servicio, Zona Básica de Salud, Unidad Funcional o, en su caso, Centro Hospitalario al que se adscriba el liberado, según detalle que se especifica en los referidos Anexos y con el orden de prelación fijado. Se entiende por plantilla los puestos de la misma categoría, especialidad y turno, ocupados por personal propietario o interino en plaza vacante.”

Redacción nueva:

“b) Será necesario tener en cuenta la atención continuada realizada y los profesionales que la han realizado de la Especialidad, Servicio, Zona Básica de Salud, Unidad Funcional o, en su caso, Centro Hospitalario al que se adscriba el liberado, según detalle que se especifica en los referidos Anexos y con el orden de prelación fijado. Se deben tener en cuenta los profesionales de la misma categoría y especialidad que realicen la atención continuada considerada.”

Así mismo se modifican los Anexos quedando de la siguiente manera:

MODELO XXV.1: HOSPITAL													
PERSONAL FACULTATIVO													
ATENCIÓN CONTINUADA LIBERADO SINDICAL													
D/D ^a, Dir.....del Hospital													
CERTIFICA:													
1º Que D/D ^a, con la categoría de adscrito a (<i>Especialidad o Servicio</i>) es liberado sindical con fecha, según Resolución de la Dirección General de Personal.													
2º Que en base a los antecedentes que obran en esta Unidad, el número de horas e importes acreditados en concepto de Jornada Complementaria y Continuidad Asistencial realizadas en dicha Unidad, según desglose del presente Anexo, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de ____ (<i>año inmediatamente anterior a la fecha de su liberación o fecha del cambio en su situación administrativa</i>), fue la que a continuación se detalla (A, B, C, D, E, F, G)													
3º Que los profesionales que han realizado Jornada Complementaria y Continuidad Asistencial en la misma Unidad y misma Categoría que la persona liberada sindical son los que a continuación se detallan (H).													
Continúa al dorso...													

Mes	Jornada Complementaria Presencia Física						Jornada Complementaria Localizada						Continuidad Asistencial (G)		Profesio nales (H)	Total Importes (I)
	Laborables (A)		S-D-Festivos (B)		Fest. Especiales (C)		Laborables (D)		S-D-Festivos (E)		Fest. Especiales (F)					
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1																
2																
3																
4																
5																
6																
TOTAL																

4º Fórmula de cálculo: (Total I/Total H)

IMPORTE A PERCIBIR EUROS

[Responsable del Centro]

INTERVENTOR/A PROVINCIAL

Fdo.

Fdo.

MODELO XXV.2: EBAP											
PERSONAL FACULTATIVO Y SANITARIO NO FACULTATIVO											
ATENCIÓN CONTINUADA LIBERADO SINDICAL											
.....											
CERTIFICA:											
1º Que D/Dª, con la categoría de adscrito a (<i>Zona Básica de Salud o Unidad funcional</i>), es liberado sindical con fecha, según Resolución de la Dirección General de Personal.											
2º Que en base a los antecedentes que obran en esta Unidad, el número de horas e importes acreditados en concepto de Jornada Complementaria, Continuidad Asistencial y Atención Continuada "A" realizadas en dicha Unidad, según desglose del presente Anexo, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de ____ (<i>año inmediatamente anterior a la fecha de su liberación o fecha del cambio en su situación administrativa</i>), fue la que a continuación se detalla (A, B, C, D, E, F, G, H)											
3º Que los profesionlaes que han realizado Atención Continuada en la misma Unidad y misma Categoría que la persona liberada sindical son los que a continuación se detallan (I).											
<i>Continúa al dorso...</i>											

1º Que D/Dª, con la categoría de adscrito a (Zona Básica de Salud o Unidad funcional), es liberado sindical con fecha, según Resolución de la Dirección General de Personal.

2º Que en base a los antecedentes que obran en esta Unidad, el número de horas e importes acreditados en concepto de Jornada Complementaria, Continuidad Asistencial y Atención Continuada "A" realizadas en dicha Unidad, según desglose del presente Anexo, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de ____ (*año inmediatamente anterior a la fecha de su liberación o fecha del cambio en su situación administrativa*), fue la que a continuación se detalla (A, B, C, D, E, F, G, H)

3º Que los profesionlaes que han realizado Atención Continuada en la misma Unidad y misma Categoría que la persona liberada sindical son los que a continuación se detallan (I).

Continúa al dorso...

Mes	Jornada Complementaria Presencia Física						Jornada Complementaria Localizada						Continuidad Asistencial (G)		Atención Continuada "A" (H)		Profesionales (I)	Total Importes (J)
	Laborables (A)		S-D-Festivos (B)		Fest. Especiales (C)		Laborables (D)		S-D-Festivos (E)		Fest. Especiales (F)							
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
TOTAL																		

4º Fórmula de cálculo: (Total I/Total H)

IMPORTE A PERCIBIR EUROS

[Responsable del Centro] INTERVENTOR/A PROVINCIAL

Fdo. Fdo.

MODELO XXV.3: HOSPITAL/EBAP									
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO									
ATENCIÓN CONTINUADA LIBERADO SINDICAL									
D/D ^a, Dir.....,del Hospital/Distrito									
CERTIFICA:									
1° Que D/D ^a, con la categoría de adscrito a (<i>Especialidad, Servicio, Zona Básica de Salud, Unidad funcional o Centro Hospitalario</i>), es liberado sindical con fecha, según Resolución de la Dirección General de Personal.									
2° Que en base a los antecedentes que obran en esta Unidad, el número de horas e importes acreditados en concepto de Atención Continuada "A" (noches) y Atención Continuada "B" (domingos y festivos) realizadas en dicha Unidad, según desglose del presente Anexo, durante el período del 1 de enero al 30 de junio de ____ (<i>año inmediatamente anterior a la fecha de su liberación o fecha del cambio en su situación administrativa</i>) , fue la que a continuación se detalla (A, B, C)									
3° Que los profesionlaes que han realizado Atención Continuada en la misma Unidad y misma Categoría que la persona liberada sindical son los que a continuación se detallan (D).									
Continúa al dorso...									

Mes	Atención Continuada "A" (Noches) (A)		Festivos Normales (B)		Festivos Especiales (C)		Profesionales (D)	Total Importes (E)
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1								
2								
3								
4								
5								
6								
TOTAL								
4º Fórmula de cálculo: (Total E/Total D)								
<u>IMPORTE A PERCIBIR EUROS</u>								
<u>IMPORTE TURNICIDAD (en su caso):.....EUROS</u>								
[Responsable del Centro]							INTERVENTOR/A PROVINCIAL	
Fdo.							Fdo.	

BORRADOR MS20250312